

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

## Nº 291-2014 MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 14 FEB. 2014

Visto, el expediente Nº 013119-2014, en (05) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 059-2014-MINEDU-SG/OGA-UFCP, la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Previo, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **KARINA URIBE ANTUNEZ**, trabajadora del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo Nº 007340 expedido por la Doctora Racila Ferrel Ramírez CMP. 13788, así como del Informe Médico Nº 0091-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad de la recurrente, es por el día 21/01/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

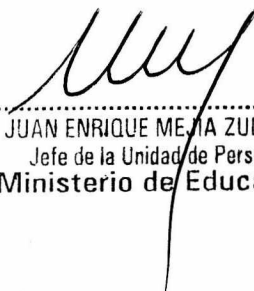
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Conceder**, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de **KARINA URIBE ANTUNEZ**, con Código Modular Nº 1009597105, trabajadora de la Unidad de Fiscalización y Control Previo, por el día 21/01/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



  
JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación